

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.568-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 5.513 regula los principios que rigen la materia tributaria de la ciudad para el año 2024.

Que la misma fija en su artículo 31.º) el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.) y su forma de actualización mediante la aplicación de un coeficiente de ajuste de manera cuatrimestral.

Que considerando el valor establecido para enero del corriente año, sumado a la actualización llevada a cabo en el mes de mayo, el aumento respecto a diciembre del año anterior supera el 212%.

Que desde inicio de año, la inflación medida por el I.N.D.E.C. a través del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) alcanzó en el mes de junio el 79,8%, lo cual evidencia una notoria mejora en la relación recaudación - gasto.

Que ello se ve reflejado en las cuentas públicas municipales, las cuales arrojan un superávit superior a los 2.600 millones de pesos sólo en los primeros cuatro meses del año, previo al aumento de tributos del mes de mayo.

Que sumado a ello, las proyecciones económicas nacionales prevén que continúe en franco descenso el proceso inflacionario alcanzando para los próximos meses niveles cercanos a cero.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifícase el Art. 31.º) de la Ordenanza N° 5.513, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 31.º) Unidad de Cuenta Municipal.

Los importes que representen sumas fijas de pesos se expresarán en Unidades de Cuenta Municipal (UCM). Se fija en \$22,59 (pesos veintidós con 59/100) el valor de cada Unidad



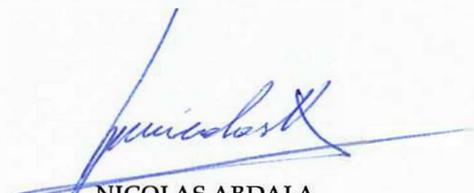
Abg. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

de Cuenta Municipal para el período enero - abril; en \$44,07 (pesos cuarenta y cuatro con 07/100) para el período mayo - octubre; en \$50,68 (pesos cincuenta con 68/100) para el período noviembre y en \$57,45 (pesos cincuenta y siete con 45/100) para el período diciembre. Para establecer el importe en pesos correspondiente a cada concepto expresado, se multiplicará la cantidad de UCM establecidas por el valor unitario de las mismas.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá redondear los valores y cifras expresados y que surjan de la presente Ordenanza Tributaria, en valores enteros sin centavos, de la siguiente forma: cuando la unidad y los centavos de los importes a cobrar resulten superiores a pesos cero (\$0), se redondeará hacia arriba a la decena superior. De manera similar, operara en las cobranzas en efectivo por los importes totales a cobrar que se realicen en las Cajas Municipales.”

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los quince días del
mes de agosto del año dos mil
veinticuatro _____



NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



DR. LISANDRO MARSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela